



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE EL DR. CARLOS DOMINGO PRIEGO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; EN CONJUNTO "LAS PARTES": QUIENES LO EORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

V V V DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESGENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL PERSONALIDAD DIRIPIGA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGANICA PUBLICADA MEDIANTE DEGRETO 0662. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 19 DE DÍGIEMBRE DE 1987 Y DE ACUERDO CON SU FIN ESENCIAL, ES RESPONSABLE EN Y ANTE, EL ESTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. IMPARTE ESTA EDUCACIÓN CON VISTA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES RIANTEADAS, POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.2. QUE EL M.A. RUBICEL GRUZ ROMERO ES SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO, DE SECHA 23 DE ENERO DE 2016 OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL RIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD", Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,448 VOLUMEN XIII, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLA HERMOSA, TABASCO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.3. QUE EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, ES EL COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- 1.4. QUE EL M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI, ES EL ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE MARZO DE 2017, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA "LA UNIVERSIDAD" Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,890, VOLUMEN LIII, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- 1.5. QUE PARA CUMPLIR CON SU FINES REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS-DE. UNA PERSONA FISICA CON CONOCIMIENTOS EN MEDICINA, ESPECIFICAMENTE EN LA ESPECIÂLIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, PARA ATENDER Y CUBRIR LAS NECESIDADES PROPIAS EN LA

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas _____1/8





PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE LA "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.

- 1.6. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7, 20 Y 26 FRACCION I DE LA LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 19, 22, 53, FRACCIÓN IV, 74 FRACCIÓN II Y 75 DE SU ESTATUTO GENERAL, SU PREPRESENTANTE PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FINES ESENCIALES.
- 1.7. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TAMBIÉN, SE FUNDAMENTA ACORDE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 9, 10, 11 28, 49 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD"
- 1.8. QUE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS ÓBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS FINANCIEROS PROCEDENTES DE LOS SUBSIDIOS FEDERAL, ESTATAL DE SANEAMIENTO FINANCIERO, O CON RECURSOS PROFIOS DE "LA UNIXERSIDAD".
- 1.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UJA5801014N3.
- 1.10. QUE SEÑALA COMO DOMICÍLIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SERVIGIOS ADMINISTRATIVOS UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA, COL MAGISTERIAL, G.P. 860403 VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- 2.1. QUE ES UNA PERSONA EÍSICA CON LA CAPACIDAD GENERAL SUFICIENTE PARA CONTRATAR Y LA ESPECIAL PARA CELÉBRAR ESTE COMPROMISO EN RAZÓN DE QUE, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES LA EXPERIENCIA PARA REALIZAR LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO; YA QUE SE DEDICA A EJERCER LA PROFESION DE OTORRINOLARINGOLOGO DE LA CUAL OSTENTA EL TITULO DE LA ESPECIALIDAD ACREDITÁNDOLO. CON LA CÉDULA NO. AEIE-32389, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN, GENERAL DE PROFESIONES CON FECHA 30 DE MAYO 2000, DOCUMENTOS DE LOS CUALES EXHIBE ORIGINALES YIANDEXA FOTOCOPIAS.
- 2.2. QUE TIENE INTERES DE PARTICIPAR EN LA LABOR QUE SE CONTRATA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA ES DE DURACIÓN LIMITADA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.
- 2.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DONDE PRESTARA LOS SERVICIOS EL UBICADO EN PUVŒF
- 2.4. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE

 PUVOZO

 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DEL CUÁL

 EXHIBE ORIGINAL Y ANEXA UNA COPIA.

ÁOT } åæt ^} qiÁ^*æþÁ} ÁÞUVOEFRÁÖUT ÓÐ GSOUÁFÁÞUVOEÐGÄUØÓ MÁDEROBS [[•ÁFFÍ ÁB^ÁæðŠ^^ÁÖ^}] - (AÞÁBÁ) ÁÐ ESAS ÞÍ Úgà|BSÆÐÁ ÁDESAS • [ÁÞÁæÁQÞ. [; [4] + [1] + [4] + [



- 2.5. QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "LA UNIVERSIDAD", NO SON SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS, PUES BRINDA EN FORMA INDEPENDIENTE A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LO SOLICITE Y POR LO TANTO NO ESTARÁ SUJETO A UNA RELACIÓN DE TRABAJO CON "LA UNIVERSIDAD", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20 Y 31 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- 2.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON TODOS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES.

3. "LAS PARTES" DECLARAN

3.1. QUE HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ÍNDOLE CIVIL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TÁBASCO Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TENIENDO CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, Y QUE RECONOGEN MUTUAMENTE LA RERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN. POR LO QUE LIBREMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

<u>GĽÁÙS</u>ŲLAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A "LA UNIVERSIDAD" CONSISTENTE EN LA EXTENCIÓN MÉDICO OUIRURGICA EN LA ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGO OGÍA A LOS USUARIOS DE SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA EL CUMPLIMIENTIO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON LA "LA UNIVERSIDAD" A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES.

- A) PRESTAR LA ATENCIÓN MÉDICA QUIRÚRGICA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD" QUE LE SEAN ENCOMENDADOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- B) LLEVAR UN EXPEDIENTE CLÍNICO COMPLETO DE COS PACIENTES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "LA UNIVERSIDAD", Y AL TERMINO DE LA CONSULTA O POST-HOSPITALIZACIÓN DEBERA ENVIAR EL RESUMEN CLÍNICO EN EL CUAL RELATARÁ EL MOTIVO DE LA ATENCIÓN. ESTE RESUMEN CLÍNICO SERÁ ANEXADO AL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE Y ARCHIVADO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA "LA UNIVERSIDAD".
- C) AL EXPEDIR LAS RECETAS ESCRIBIRÁ EL NOMBRE DE LA SUSTANCIA ACTIVA (NOMBRE GENÉRICO) BASANDOSE EN EL LISTADO DE MEDICAMENTOS EXISTENTE EN "LA UNIVERSIDAD".
- D) POR DISPOSICIÓN DE LA LEY GENERAL DE SALUD (S.S.A.) EL MÉDICO TRATANTE QUE PRESCRIBA ANTIBIÓTICOS, PSICOTRÓPICOS O CONTROLADOS, DEBERÁ INCLUIR LA RECETA PARTICULAR DEL MÉDICO QUE PRESCRIBE O DA LA INDICACIÓN MÉDICA.
- E) EN EL CASO QUE CORRESPONDA LLEVAR A CABO LAS CIRUGÍAS A LOS PACIENTES QUE REQUIERAN. ATENCIÓN QUIRÚRGICA, SE REALIZARÁ EN EL LUGAR QUE PREVIAMENTE LE DESIGNE—"LA UNIVERSIDAD".



-3/8



- TODA SOLICITUD QUIRÚRGICA DEBERÁ ANEXARLE RESUMEN CLÍNICO COMPLETO INCLUYENDO: F) ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA RELACIONADO CON EL PADECIMIENTO, ESTADO CLÍNICO ACTUAL, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO SUGERIDO, RIESGO Y BENEFICIO DEL MISMO, ALTERNATIVAS DEL TRATAMIENTO DE NO INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA Y PRONÓSTICO.
- GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "LA G) UNIVERSIDAD" LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.
- ATENDER AL PACIENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO, EN LA DECLARACIÓN 2.3, EN EL HORARIO Y H) DÍAS QUE POR ESCRITO LE INFORME A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL RESENTE CONTRATO.
- HACER LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS CASOS DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS O EN LAS QUE NECESITEN ATENCIÓN LEGAL. I)
- DESEMPEÑAR SUS SERVICIOS DE MANERA EFIGIENTE Y DE ACUERDO À SUSABER Y ENTENDER. J)
- SOLICITAR ALOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE LA UNIVERSIDAD LA ORDEN DE ATENCIÓN K) E IDENTIFICACION COMO DERECHOHABLENTES
- LAS DEMÁS NECESARIAS RARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL L) PRESENTE CONTRATIO

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LLEVARIA CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES

- A) ENVIAR AL USUARIO DE LOS SERVICIOS MEDICOS CON UNA RESPECTIVA ORDEN DE ATENCIÓN.
- B) DOTAR DE RECETÂRIOS Y HOJAS DE ENVIÓ DEL PÁCIENTE.

C) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO. DIO EN LA DUDA, ACCIONI EN

CUARTA.- MONTO DE LOS SERVICIOS.

POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR CONSULTA, \$900.00 POR DIA DE VISITA HOSPITALARIA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO AL LISTADO DE PRECIOS, MENOS EL I.S.R., DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SE ANEXA LISTA DE PRECIOS AL FINAL DEL CONTRATO.

LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN ESTA CLÁUSULA CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE A "LA UNIVERSIDAD"POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. ASIMISMO, DICHA CANTIDAD NO PODRÁ SER MODIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO NO CONSIDERADO EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REMITIRSE LOS PRECIOS DE MANERA ANTICIPADA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS-PARA-SU, AUTORIZACIÓN.

o CUMEX desde 2008





QUINTA.- FORMA Y LUGAR DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" EL RESPECTIVO RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE CONTENGA LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY Y ACOMPAÑADO DE LA RELACIÓN DE LOS PACIENTES EN EL FORMATO DE LISTADO QUE DEBERÁ SOLICITAR AL ÁREA DEL CONTABILIDAD DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS. UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO, "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A LIQUIDAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE, ENTREGÁNDOSELE EL PAGO RESPECTIVO.

CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A SU BAGO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA GOORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS FORMATO DE ABONO EN CUENTA DEBIDAMENTE REQUISITADO Y AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN BANGARÍA. \vee \vee \vee \vee \vee \vee \vee

SEXTA. OTRAS CONTRATACIONES.

SEATA. UTRAS CUNTRATIACIONES, VI LA UNIVERSIDAD PUEDE, A SU ENTERA DISCRECIÓN CONTRATIAR LOS SERVICIOS DE OTRO U OTROS ESPECIALISTAS PARA QUE, EN COLABORACIÓN CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EFECTÚEN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS EN ESTECONTRATO

BAS

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRA EN TODO TIEMPO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE SEÑALE, DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTO SURERVISAR Y VIGILAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN BRINDANDOENTOS TERMINOS CONVENIDOS ASIMISMO, PODRÁ DAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARALUNA MEJOR EJECUCIÓN, SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES QUE ESTIMIE CONVENIENTES FAIRMANT DE SERVICIOS", DE NO AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESRÉCIFICACIONES DEL SERVICIO CONTRATADO, "LA UNIVERSIDAD" PROCEDERÁ A APLICAR LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.« "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SÉRÀ CONSIDERADO, ÉN NINGUN CÁSO COMO TRABAJADOR DE "LA UNIVERSIDAD", PARA LOS EFECTOS DE AS DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTES

NOVENA.- SERVICIOS NO ESPECIFICADOS./ A DIJIDA ACCIONENTA ACCIONENTE EN ESPECIFICADOS EN EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, O QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR SU EJECUCIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO. LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTE CONTEXTO, QUEDARÁN EN BENEFICIO DE LA "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, Y SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS". SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA UNIVERSIDAD", POR LO QUE NO PODRÁ USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS ACCESIBLES A CUALQUIER TERCERO POR MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO, CONFERENCIAS, PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTEJO EN

embro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas

5/8





SU CONJUNTO, DEBIENDO OBSERVAR LO ANTERIOR, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

EN CASO DE CONTRAVENIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA DISPOSICIÓN, "LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y APLICAR LA PENA CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PUEDA EJERGITAR EN SU CONTRA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO.

AMBAS PARTES ESTARÁN, EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTIENDIENDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUN PREVIENDOLO NO SE PUEDA EVITAR, TALES COMO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

EN TALES CASOS, DEBERÁN REVISAR DE COMUNI ACUERDO EL AVANGE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARA A SURTIR SUS EFECTIOS À PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TUMERAN NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRA DE UN NUENO CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA UNIVERSIDAD" PODRA DAR PORTERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITOR CON CINCO DÍAS DE ANTIGIPACIÓN PRESENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

POR SU PARTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD", CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, NI HACER EJECUTAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR TERCERA PERSONA. EN CASO DE CONTRAVENIR LO ANTERIOR, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.

DÉCIMA SÉXTA.- IMPUESTOS.

TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁN POR CUENTA DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES FISCALES, HACIENDO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES.

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas 6/8



DÉCIMA SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

"LA UNIVERSIDAD" CONVIENE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN PACTAR, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y SU TOPE MÁXIMO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO).

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE DE MÂNERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN:

- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE CON CUATQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A) ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. VVVV
- SERVICIOS" NO REALIZA LOS SERVICIOS B) SI "EL PRESTADOR DE EN LAS FECHAS Y HORAS CONVENIDAS.
- SI "EL PRESTĀDOR DE SERVICIOS" SUSPENDE NIUSTIFICADAMENTE JOS BERVICIOS. C)
- SERVICIOS QUE LE HUBIEREN SIDO SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SÚSTITUYE LÓS D) RECHAZADOS.
- CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FISICATO MENTAL DE PARTEDE EL PRESTADOR DE SERVICIOS", E) PARA OTORGAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS Y
- CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ASI LO SENALEM F)

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA UNIVERSIDAD" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA RESTACIÓN DE SUS SERVICIOS VASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIÉNTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE DAN UNA O VARIAS DE LAS HIPÓTESIS, PREVISTAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES A QUE TENGA DERECHO PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.







VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER:

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LÁS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA GIUDAD DE VILLAHERMOSAY TABASCO, EL DÍA **01 DE ENERO DEL 2018.**

POR "LA UNIVERSIDAD

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. CARLOS DOMINGO PRIESO HERNÁNDEZ.

DR. AUDOMARO GUNLIA DEL CASTILLO

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS.

REVISIÓN LEGAL:

M.C.P. BØBERTO ORTIZ CONTRERI

ABOGADO GENERAL.









LISTA DE PRECIOS 2018

NOMBRE DEL MEDICO: DR. CARLOS DOMINGO PRIEGO HERNANDEZ

ESPECIALIDAD:

OTORRINOLARINGOLOGO

and the second s	Approximation with the second		
And the second of the second o	North Control		
CIDLICIAC	3. Manual	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	CIRUJANO
CIRUGIAS			250.00
CONSULTAS			850.00
2 INFILTRACIONES NASALES		1,000 May 2 - 3	5,500.00
SEPTUMPLASTIA	NETEO	The second of	6,000.00
REDUCCION FRACTURA SEPTALLY DE COR	NEI ES		
SEPTUMPLASTIA TOORECORD	(E)ESZ (' _ \		
LAVADOS DE OIDØS			6/2
FXTRACCIÓN DE @UERPO EXTRANO (consi	ultôrio) 1. VV		
EXTRACCION DE QUERPO EXTRANO (Quin	nano)=::[2,000.00
AMIGDALECTOMIA Y/O ADENGAMIGDALE	Ţ <u>@M</u> ļĄ ^{jj}		6,000.00
EPISTAXIS CON TAPONÁMIENTO NASAL	A Comment of the Comm	Yai Bibi L	3,000.00
CIPLICIA DE SENOS PARANASALES	A TON		5,000.00
TIMPANOPLASTIACON MASTRO DECTOMI	ALLEY A L		20,000.00
RETIROS DE POLIPOS TRAQUEALES		I'A E I B I I	15,000.00
RESECCION DE FISTULAPRE AURIQUERO			4,000.00
REDUCCIÓN DE FRACTURA NASAL DE UR	BENCIAS// /	by Mall	7,000.00
REDUCCION DE L'IMO L'OLO TOTAL SELECTION DE L'IMPO L	#Q1-7 L		
S S V S V S S S S S S S S S S S S S S S	Wil B.	1-2 W.	37
	ATTURE STATE		Ø
		11 (may 1) 13	
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
	The same of the sa	A I	
	JUARES	' Dr	
	Proposition of the Parket of t		
(C) (B)	MOION ATT	V*	
TO TO DO EN LA I	JUDA. AUUT		
		•	

Nombre de	larea	Coordinación General de Servicios Médicos	
Docume		Contratos de honorarios	
Partes: io se clasificadas y que lo confor	cciones páginas	Domicilio y RFC.	
		FÜNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 d	e la Ley de	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.			
der	nercial, fisc	RCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, cal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de nacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos	
sien	npre que t	ARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, engan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los nacionales.	
		AZÓNES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
		una solicitud de acceso a la información.	
1 1		ción de una resolución de autoridad competente. rersiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de	
tran	sparencia.		
Firma del titula	ır del area		
Fecha y númer de la Sesión de de Transpare como el acuer que se aprobó pública	el Comité ncia, así ido en el la versión	Fecha de sesión: 103/05/2017 ; Acta de Sesión UJAT/CT/ORD/003/2017 ; Acuerdo del Comité: UJAT/CT/ORD/003/2017.06	